

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta Nacional de Jardines Infantiles, por escritura pública de fecha 17 de noviembre del año 2021.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 21 de septiembre del año 2021.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta Nacional de Jardines Infantiles, Rol Único Tributario N° 70.072.600-2, por escritura pública de fecha 17 de noviembre del año 2021.
2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Unión Comunal Ligas de Fútbol Campesinas el inmueble singularizado en la cláusula primera de la escritura.
3. La vigencia del contrato de comodato será de 30 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Comodatos
- JUNJI



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 6427 /2021**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2021**

**COMODATO DE INMUEBLE**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a diecisiete de Noviembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número setenta millones setenta y dos mil seiscientos guion dos, representada por su Director Regional don **JUAN PABLO GONZALO ORLANDINI RETAMAL**, chileno,

cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en la Comuna de Temuco, calle Vicuña Mackenna número novecientos catorce, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas

contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERA:**

**ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado Equipamiento número dos, ubicado en calle Luciano Fariña número cero mil noventa y cinco, villa Renacer de la comuna de Temuco, de una superficie total de seiscientos treinta y cuatro coma once metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son los siguientes; **NORTE**, veintidós coma cincuenta y ocho metros con prolongación calle Camarones, cuatrocientos metros con Prolongación Camarones, cuatrocientos metros con prolongación calle Camarones intersección calle número uno del presente loteo; **ORIENTE**, doce coma treinta y cuatro metros con Lote ciento treinta y cuatro. Doce coma noventa y cuatro metros con Lote ciento treinta y cinco; **PONIENTE**, diecinueve coma sesenta y un metros con calle número uno del presente loteo. El dominio a nombre de la Municipalidad se encuentra inscrito a fojas cinco mil ciento noventa y nueve vuelta número cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil catorce. Tiene la propiedad el Rol de Avalúo número cinco mil cincuenta y ocho guion noventa y cuatro de la comuna de Temuco. **SEGUNDA: OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, para quien acepta su representante, ya individualizado, el inmueble singularizado material y jurídicamente en la cláusula primera precedente. **TERCERA. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de treinta años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato de comodato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTA.** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente por la Comodataria para postular a financiamiento para ejecutar un Jardín Infantil de alto estándar constructivo, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los gastos generados por consumo de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes



raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTA. RESPONSABILIDAD:** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **SÉPTIMA. GASTOS:** Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Muriel Maturana Arriagada para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura.- **NOVENA. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que procedan. La concesión de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes o de todos ellos. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS.** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **JUAN PABLO GONZALO ORLANDINI RETAMAL** para actuar en representación de la Comodataria consta en Resolución TRA uno uno cero siete nueve cero/veinte/dos mil diecinueve y de Resolución RA uno uno cero siete nueve cero/seiscientos noventa y tres/dos mil veintiuno, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil cuatrocientos veintisiete.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**JUAN PABLO GONZALO ORLANDINI RETAMAL**  
En rep. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 23 NOV 2021





HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

GEORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
EMBUJO

*[Handwritten signature]*

AMERICAN  
COMMERCIAL  
TRADING  
COMPANY  
INCORPORATED  
NEW YORK  
NEW YORK